



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
EL PROVEEDOR MEDICOS DE FAMILIA
S.A.**

ALGARROBO,

08 MAY 2019

1176 " " "

DECRETO N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N°6.681 de fecha 12.12.2018; Aprueba presupuesto para el año 2019 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N°2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Alcaldicio N°0208 de fecha 29.01.2019; establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo.
7. Resolución Exenta N°1.793 de fecha 31.05.2011; que aprueba convenio que establece Programa de Integración Escolar, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
8. Resolución Exenta N°1.950 de fecha 07.06.2011; que complementa convenio que aprueba Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo
9. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 letra f) del reglamento.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 104 de fecha 16 de Abril de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la solicitud Memorándum N° 003/2019 de fecha 15.04.2019 de la Coordinadora Comunal Programa Integración Escolar "P.I.E.", donde solicita el servicio de valoraciones generales de salud para los alumnos de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa Integración Escolar. La cantidad de valoraciones solicitadas son 200 médica a \$15.000. cada una y 58 neurológicas a \$40.000. cada una respectivamente.
2. Que, de conformidad al Decreto N° 170 de fecha de publicación 21.04.2010, según el Título II Artículo 16, el cual señala que será requisito para la evaluación diagnóstica que ésta sea efectuada por los profesionales idóneos.
3. Que, la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir al proveedor individualizado en la materia, ya que, cuenta con la cobertura y disponibilidad de hacer las valoraciones en la fecha requerida, además estas son realizadas en cada establecimiento educacional, lo cual permite que los alumnos sean evaluados en los mismos establecimientos que estudian sin tener la necesidad de trasladarse dentro o fuera de la comuna. Además esta empresa cuenta con los profesionales de salud solicitados, los cuales a su vez se encuentran registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Salud.
4. Que, la Coordinadora Comunal del Programa Integración Escolar, solicitó vía correo electrónico a varias instituciones médicas cotización correspondiente a este servicio, sin embargo, la única que dio respuesta a lo consultado fue la Clínica SANASALUD, la cual señala que no realizan lo solicitado.

5. Que, la causal invocada no exige cotizaciones pero si experiencia comprobada, por lo que se estimó pertinente contratar a la misma empresa que prestó los servicios durante el año 2017, considerando los excelentes resultados obtenidos los cuales fueron de toda conformidad de la coordinadora comunal y del equipo de profesionales de los distintos establecimientos educacionales que pertenecen al programa de integración escolar.

6. Que, el Decreto N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10 N° 7 letra f).

“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

7. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la empresa MEDICOS DE FAMILIA S.A.


DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor MEDICOS DE FAMILIA S.A., Rut. N° 77.898.330-3, con domicilio en Diagonal Paraguay 481 oficina 66 Santiago.
- II. El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a MEDICOS DE FAMILIA S.A., la suma total de \$ **5.320.000.-**, correspondiente a valoraciones médicas para los alumnos.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-11-999 “Servicios Profesionales “Otros” del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2019, con Fondos Programa Integración Escolar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL


VICTOR ANDRES MUÑOZ DURAN
ALCALDE (S)


VAMD/PFMM/PAMM/EAAG/mma.-
DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Unidad de Control (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)

1176
08 MAY 2019

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
F-1069
FECHA RECEPCIÓN: 06 MAY 2019
FECHA SALIDA: 07 MAY 2019
OBSERVACIÓN N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL